PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "FISCALIA DE FERIA... s/ actuaciones... s/ Recurso de Queja..." (expte. 21220-55-2008).----------

Rawson, 13 de Mayo de 2008.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"FISCALÍA DE FERIA; Banco S.; expediente 249/02" (Expediente número 21.220, folio 55 tomo II, año 2008, letra F)*, venidos a consecuencia del recurso de queja interpuesto a fojas 1/67 vuelta por J. S. A., por derecho propio, con el patrocinio letrado del doctor J. R. H., en contra de la decisión de la Excma. Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Trelew que rechazó los recursos de casación deducidos en contra de las resoluciones de fecha veintitrés y veinticinco de octubre de 2007 que desestimaron las recusaciones articuladas en contra de los Jueces Roberto Portela y Daniel Rebagliati y en contra de los magistrados ya mencionados y de los Jueces Darío Arguiano, Adrián Barrios y Ana Laura Servent.

Y CONSIDERANDO:

Que el auto interlocutorio dictado el siete de Febrero de 2007 desestimó la protesta dirigida, en definitiva, en contra la medida que no hizo lugar a la suspensión del procedimiento y a las nulidades consecuentes a causa de las recusaciones deducidas oportunamente en contra de los integrantes de la Excma. Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Trelew.

Que los fundamentos contenidos en la queja que ahora nos ocupa obligan a reiterar los motivos que sustentaron aquella resolución de fecha siete de Febrero de 2007: no procede el recurso de casación cuando la decisión impugnada no es definitiva (Código Procesal Penal, artículo 416), razón por la cual corresponde desestimar la protesta (Código Procesal Penal, artículo 436 primer párrafo).

Que, por ello la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) **DESECHAR** la queja de fojas 1/67 vuelta (Código Procesal Penal, artículo 436 primer párrafo).

2°) **IMPONER** las costas a la parte recurrente (Código Procesal Penal, artículos 485, 486, 488 y concordantes).

3°) **REGULAR** los honorarios profesionales del doctor J. R. H. en la suma de Pesos Quinientos ($ 500), cantidad que no incluye el I.V.A. (Ley 2200, artículo 14).

4°) **PROTOCOLÍCESE** y notifíquese.

Pfleger, Panizzi.-

PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: “FISCALIA DE FERIA... s/ actuaciones... s/ Recurso de Queja...” (expte. 21220-55-2008).----------